



ANUNCIO OFICIAL

Ordenanza sobre el derecho de recontractación de los trabajadores de la industria hotelera y de viajes

Fecha de entrada en vigor: 21 de julio de 2020

Los empleadores sujetos a esta Ordenanza, establecida en el Capítulo 5.95 del Código Municipal de Oakland (Oakland Municipal Code, OMC), deben ofrecer a sus empleados despedidos todos los trabajos que estén disponibles a partir del 21 de julio de 2020, para los cuales estén calificados. "Empleado despedido" significa una persona que estuvo empleada por un empleador durante al menos seis (6) meses en los doce (12) meses anteriores al 31 de enero de 2020, y cuya separación más reciente del empleo sucedió después del 31 de enero de 2020, y se debió a una razón económica, no disciplinaria, como la falta de ingresos debido a una orden de quedarse en casa emitida por el gobierno, un caso de quiebra o reducción de personal.

Un empleado despedido está calificado si ocupaba el mismo puesto o uno sustancialmente similar en el momento de su separación más reciente del servicio activo con el empleador; o está o puede estar calificado para el puesto si se le brinda la misma capacitación que se le brindaría a un empleado nuevo. Los empleadores darán preferencia a un empleado despedido que anteriormente ocupó el mismo puesto o uno similar; cuando tengan preferencia varios empleados despedidos, primero se ofrece el trabajo a la persona con mayor antigüedad en el servicio. Un empleado despedido que recibe una oferta de reemplazo debe responder dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha del matasellos si la oferta se envía por correo, o la fecha de notificación por correo electrónico o mensaje de texto, lo que ocurra primero.

Empleadores sujetos a la ordenanza

- **Operaciones de hotelería en el aeropuerto:** negocios que ofrecen alimentos y bebidas, venta minorista u otros bienes o servicios de consumo al público en el Aeropuerto Internacional de Oakland ("Aeropuerto").
- **Proveedores de servicios aeroportuarios:** negocios que tienen contrato con un transportista aéreo de pasajeros para realizar funciones de servicios de alimentos y bebidas o funciones en el aeropuerto que están directamente relacionadas con el transporte aéreo de personas, bienes o correo, que incluyen, entre otros, carga y descarga de bienes en aeronaves; ayuda a los pasajeros con discapacidades que requieran asistencia según lo requiera la ley federal aplicable; seguridad; funciones de registro y facturación de boletos en el aeropuerto; asistencia en tierra de aeronaves; o funciones de limpieza y desinfección de aeronaves y eliminación de desechos.
- **Centros de eventos:** estructuras dentro de la Ciudad con más de 50,000 pies cuadrados o 5,000 asientos utilizados para presentaciones públicas, eventos deportivos, reuniones de negocios o eventos similares, e incluye salas de conciertos, estadios, estadios deportivos, hipódromos, coliseos y centros de convenciones. Un centro de eventos incluye locales contratados, arrendados o subarrendados asociados u operados en conjunto con el propósito de un centro de eventos (incluidas las instalaciones de preparación de alimentos, concesiones, tiendas minoristas, restaurantes, bares y estacionamientos).
- **Hoteles:** espacios o estructuras públicas o privadas para vivir en ellos dentro de la Ciudad, con 50 o más habitaciones o suites para dormir o pernoctar a cambio de dinero, como una posada, hostería, casa o casa turística, motel o casa de pensión, casa móvil u otro lugar para vivir dentro de la Ciudad. Los hoteles también incluyen locales contratados, arrendados o subarrendados asociados u operados en conjunto con el propósito del edificio, o que prestan servicios en el edificio.
- **Restaurantes:** negocios que realizan actividades comerciales de servicio completo, actividades comerciales de restaurantes y cafés de servicio limitado, actividades comerciales de restaurantes de comida rápida o actividades comerciales de venta de bebidas alcohólicas con consumo en las instalaciones de una estructura dentro de la Ciudad. La ordenanza se aplica a los negocios que emplean a más de 500 empleados, ya sea a través de relaciones de franquiciador/franquiciado o una red de franquicias.

Los empleados que hagan valer sus derechos en virtud de esta Ordenanza están protegidos contra represalias.

Para obtener más información o si cree que se ha producido una violación, puede visitar el sitio web del Departamento de Normas sobre el Empleo y la Fuerza Laboral (Department of Workplace and Employment Standards, DWES) en:

<https://www.oaklandca.gov/departments/workplace-employment-standards>, o contáctenos en Oakland Department of Workplace and Employment Standards en: 250 Frank H. Ogawa Plaza, Suite 3341, 3rd Floor, Oakland, CA 94612
Teléfono: 510-238-6258 o correo electrónico: minwageinfo@oaklandca.gov.